

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.692

Sábado 4 de Noviembre de 2023

Página 1 de 5

Normas Generales

CVE 2399347

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

LLAMA A POSTULACIÓN AL SEGUNDO LLAMADO NACIONAL 2023, EN CONDICIONES ESPECIALES, DEL SISTEMA INTEGRADO DE SUBSIDIO HABITACIONAL REGULADO POR EL DS N° 1 (V. Y U.), DE 2011, EN LAS MODALIDADES DE ADQUISICIÓN DE VIVIENDAS Y CONSTRUCCIÓN EN SITIO PROPIO O DENSIFICACIÓN PREDIAL, REGULADAS POR EL TRAMO 1, 2 Y 3 SUBSIDIO HABITACIONAL PARA SECTORES MEDIOS; FIJA EL MONTO DE RECURSOS QUE SE DESTINARÁN PARA EL SUBSIDIO DIRECTO EN CADA MODALIDAD Y TRAMO, CUANDO CORRESPONDA, Y SU FORMA DE DISTRIBUCIÓN

(Resolución)

Santiago, 26 de octubre de 2023.- Hoy se resolvió lo que sigue:
Núm. 1.807 exenta.

Visto:

a) El DS N° 1 (V. y U.), de 2011, que regula el Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, en especial lo dispuesto en el inciso cuarto de su artículo 13; b) La resolución exenta N° 1.767 (V. y U.), de 2022, que autoriza a efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2023 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el DS N° 1 (V. y U.), de 2011.

Considerando:

a) Que corresponde, de acuerdo con la programación anual del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, efectuar el segundo llamado a postulación, con cobertura nacional;
b) Que, por el extenso período de Alerta Sanitaria decretado por el Ministerio de Salud en todo el país desde marzo de 2020 hasta agosto de 2023, consecuencia de la pandemia por el COVID-19 que afectó al territorio nacional, se hace necesario establecer un período de transición que considere modificar y flexibilizar requisitos y condiciones de postulación como también aspectos operativos para el llamado singularizado en el considerando a), para permitir la postulación de las familias interesadas en acceder al subsidio habitacional; dicto la siguiente

Resolución:

1°.- Llámase a postulación nacional en las modalidades de adquisición de viviendas y de construcción en sitio propio o densificación predial, alternativas de postulación individual y colectiva con proyecto habitacional, conforme a las disposiciones del DS N° 1 (V. y U.), de 2011, a través de los medios electrónicos que se establezcan al efecto. Se procederá a la recepción de solicitudes de postulación e ingreso al sistema computacional respectivo junto con los documentos que deben acompañarlas, cuando corresponda.

1.1 Postulación individual: se considerarán las siguientes alternativas, en que el sistema computacional respectivo estará disponible a partir de las fechas que se indican para cada una de ellas, debiendo los postulantes contar con la clave única entregada por el Servicio de Registro Civil e Identificación para acceder a ellas:

CVE 2399347

Director: Felipe Andrés Peroti Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

i. Las personas que no hayan resultado seleccionadas en el Primer llamado a postulación nacional 2023, dispuesto por la resolución exenta N° 634 (V. y U.), de 2023, y sus modificaciones, que cumplan con los requisitos exigidos en el DS N° 1 (V. y U.), de 2011, y que además cumplan con las exigencias de ahorro mínimo exigidos para cada tramo dispuestos en el resuelvo 6° de la presente resolución, podrán postular al actual llamado aceptando la postulación que se les propondrá a través de los medios electrónicos que se dispongan al efecto. Para esta alternativa, el sistema computacional estará disponible a partir de las 8:30 horas del día 21 de noviembre de 2023 y hasta las 16:00 horas del día 30 de noviembre de 2023.

ii. Las personas que utilicen la plataforma de "Postulación en Línea"; si acreditan como parte del núcleo familiar a integrantes mayores de 18 años, a excepción del cónyuge, éstos también deberán contar con la clave única entregada por el Servicio de Registro Civil e Identificación. La información ingresada y registrada en el sistema será válida para todos los efectos de la postulación y del proceso de selección. Para esta alternativa, el sistema computacional estará disponible a partir de las 8:30 horas del día 22 de noviembre de 2023 y hasta las 16:00 horas del día 30 de noviembre de 2023.

iii. Las personas que no puedan materializar su postulación a través de las alternativas señaladas en los dos párrafos anteriores, podrán presentar su solicitud de postulación vía Formulario de Atención Ciudadana disponible en la página web www.minvu.cl, adjuntando vía electrónica los documentos requeridos. Para esta alternativa, el sistema computacional estará disponible a partir de las 8:30 horas del día 23 de noviembre de 2023 y hasta las 16:00 horas del día 30 de noviembre de 2023.

En casos excepcionales, el sistema computacional estará habilitado para el ingreso de postulaciones de familias que eventualmente, pudieran solicitar atención en las Oficinas del Serviu u Oficinas o Delegaciones Provinciales de éste.

1.2 Postulación colectiva: la Entidad Patrocinante deberá coordinar con el Serviu la entrega de los antecedentes de postulación del grupo y sus integrantes, los que serán recibidos a partir de las 8:30 horas del día 23 de noviembre de 2023 y hasta las 14:00 horas del día 30 de noviembre de 2023.

2°.- El monto de Unidades de Fomento (UF) que se destinarán al financiamiento del subsidio directo, conforme a las disposiciones del DS N° 1 (V. y U.), de 2011, y su distribución regional por modalidad, tramo, alternativa de postulación, se detalla en los cuadros que se presentan a continuación, pudiendo practicarse redistribuciones que serán sancionadas mediante resolución del Ministro de Vivienda y Urbanismo:

2.1.- Modalidad de adquisición de viviendas (UF)

Región	Tramo 1	Tramo 2			Tramo 3			Total UF
		Individual	Colectivo	Total	Individual	Colectivo	Total	
Arica y Parinacota	26.400	23.850	0	23.850	4.050	2.700	6.750	57.000
Tarapacá	44.400	33.300	0	33.300	16.200	5.400	21.600	99.300
Antofagasta	44.400	40.050	0	40.050	26.190	5.400	31.590	116.040
Atacama	35.400	27.900	4.500	32.400	11.880	5.400	17.280	85.080
Coquimbo	66.600	77.400	4.500	81.900	27.000	5.400	32.400	180.900
Valparaíso	132.600	147.600	4.500	152.100	29.160	21.600	50.760	335.460
L. B. O'Higgins	66.600	80.550	4.500	85.050	26.460	8.100	34.560	186.210
Maule	88.800	162.900	4.500	167.400	49.410	8.100	57.510	313.710
Ñuble	44.400	47.700	4.500	52.200	27.000	5.400	32.400	129.000
Biobío	132.600	208.350	4.500	212.850	71.010	5.400	76.410	421.860
La Araucanía	66.600	98.550	4.500	103.050	35.100	5.400	40.500	210.150
Los Ríos	22.200	28.800	4.500	33.300	7.830	5.400	13.230	68.730
Los Lagos	66.600	102.150	4.500	106.650	32.130	5.400	37.530	210.780
Aysén	11.400	9.450	0	9.450	5.670	0	5.670	26.520
Magallanes	9.000	19.800	4.500	24.300	1.620	19.710	21.330	54.630
Metropolitana	442.200	340.650	4.500	345.150	272.970	40.500	313.470	1.100.820
Total	1.300.200	1.449.000	54.000	1.503.000	643.680	149.310	792.990	3.596.190

2.2.- Modalidad de construcción en sitio propio o densificación predial (en UF)

Región	Tramo 2			Tramo 3	Total UF
	Individual	Colectivo	Total	Individual	
Arica y Parinacota	1.200	0	1.200	800	2.000
Tarapacá	1.200	0	1.200	800	2.000
Antofagasta	2.400	0	2.400	800	3.200
Atacama	3.600	0	3.600	800	4.400
Coquimbo	14.400	0	14.400	5.600	20.000
Valparaíso	27.000	0	27.000	8.800	35.800
L. B. O'Higgins	15.000	0	15.000	6.000	21.000
Maule	20.400	9.000	29.400	10.000	39.400
Ñuble	9.000	0	9.000	5.600	14.600
Biobío	25.800	12.000	37.800	13.600	51.400
La Araucanía	12.000	6.000	18.000	7.200	25.200
Los Ríos	6.000	0	6.000	2.400	8.400
Los Lagos	12.600	6.000	18.600	4.800	23.400
Aysén	1.800	0	1.800	800	2.600
Magallanes	4.200	0	4.200	2.800	7.000
Metropolitana	12.000	0	12.000	4.000	16.000
Total	168.600	33.000	201.600	74.800	276.400

3°.- El número de postulantes seleccionados en cada región dentro de la respectiva modalidad, tramo y alternativa de postulación, alcanzará hasta el número de Certificados de Subsidio susceptibles de ser financiados con los recursos previstos para el otorgamiento del subsidio directo, que para cada modalidad se fija en los cuadros insertos en los puntos 2.1. y 2.2. del resuelto 2° de esta resolución.

4°.- Para los efectos de determinar el número de Certificados de Subsidio susceptibles de financiar, se atenderá a lo siguiente:

4.1. En la modalidad de adquisición de viviendas, tratándose de postulaciones a los tramos 1, 2, y 3, se considerarán los valores promedio que a continuación se indican, sin perjuicio que, para su aplicación deba determinarse el valor real de pago que resulte de aplicar las fórmulas correspondientes, según lo indicado en los artículos 64 y 67 del DS N° 1 (V. y U.), de 2011, respectivamente, según corresponda:

Zonas de emplazamiento de la vivienda	Monto de subsidio promedio a considerar en U.F.		
	Tramo 1	Tramo 2	Tramo 3
Todas las regiones	600	450	270

4.2. En la modalidad de construcción en sitio propio o densificación predial, tratándose de postulaciones al tramo 2 y 3, se considerarán los valores promedio que a continuación se indican, sin perjuicio que para su aplicación deba determinarse el valor real de pago que resulte de aplicar los montos correspondientes, según lo indicado en los artículos 64 y 67 del DS N° 1 (V. y U.), de 2011, respectivamente, según corresponda:

Zonas de emplazamiento de la vivienda	Monto de subsidio promedio a considerar en U.F.	
	Tramo 2	Tramo 3
Todas las regiones	600	400

5°.- Los postulantes extranjeros deberán contar con su Cédula de Identidad para Extranjeros vigente al momento de la postulación, y en ella deberá constar su residencia definitiva; una fotocopia de ella deberá ser presentada en la postulación. La vigencia de la Residencia Definitiva será verificada y proporcionada informáticamente al Ministerio de Vivienda y Urbanismo por el Servicio Nacional de Migraciones.

6°.- Para postular al llamado a que se refiere el número 1° de esta resolución, los postulantes, sus cónyuges o convivientes civiles deberán acreditar que cumplen con el siguiente ahorro mínimo exigido para el tramo y modalidad a que postulen:

MODALIDAD	TRAMO	AHORRO (UF)
Adquisición	1	30
	2	40
	3	80
Construcción en sitio propio o densificación predial	2	30
	3	50

El ahorro deberá estar depositado y como saldo disponible al 31 de octubre de 2023, en alguna de las cuentas o instrumento de ahorro a que se refiere el artículo 8 del DS N° 1 (V. y U.), de 2011. Asimismo, deberán acreditar una antigüedad mínima de la cuenta de ahorro de 12 meses, contados desde el día primero del mes siguiente al de la fecha de apertura hasta el último día del mes anterior al de la postulación.

Si entre el último día del mes anterior al de la postulación y la fecha de entrega de la información de ahorro por los medios que señala el DS N° 1 (V. y U.), de 2011, se hubiesen efectuado giros o cargos en la cuenta de ahorro, el beneficiario deberá contar, como mínimo, con el ahorro acreditado al último día del mes anterior al de la postulación, expresado en UF, a la fecha de entrega de la certificación de ahorro.

7°.- A los postulantes al tramo 2 y 3, en la modalidad de adquisición de viviendas, no se les exigirá presentar el Certificado de Preaprobación de Crédito o Precalificación como Sujeto de Crédito, como tampoco, disponer de los recursos necesarios para financiar la vivienda a que se refiere la letra d2) del artículo 16 del DS N° 1 (V. y U.), de 2011, debiendo en todo caso acreditarse los ahorros mínimos exigidos para cada tramo, señalados en el resuelvo 6° de la presente resolución.

En la modalidad de construcción en sitio propio o densificación predial, los postulantes deberán acreditar como ahorro los montos mínimos señalados en el resuelvo 6° de la presente resolución.

8°.- De acuerdo a lo señalado en la letra o) del inciso primero del artículo 16 del DS N° 1 (V. y U.), de 2011, en caso de construcción en sitio propio, el terreno acreditado al postular deberá contar con Certificado de Informaciones Previas emitido por la correspondiente Dirección de Obras Municipales y con Certificado de factibilidad de dación de servicios emitido por las entidades correspondientes; tratándose de los servicios de agua potable y alcantarillado, convenio suscrito de acuerdo al artículo 33 C del DFL N° 382, de 1988, del Ministerio de Obras Públicas, cuando fuere procedente, salvo que se trate de un proyecto aprobado conforme a lo señalado en el artículo 55 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones. En el caso que el proyecto se encuentre emplazado dentro de un área en que opera un Comité de Agua Potable Rural, éste podrá certificar la factibilidad de agua potable, si corresponde.

Las certificaciones correspondientes al terreno acreditado y sus factibilidades de quienes postulen a la modalidad de construcción en sitio propio o densificación predial podrán haber sido emitidas hasta una fecha no anterior al 1° de enero de 2022. Para los que postularon a esta modalidad en el Primer Llamado Nacional del año 2022, al Segundo Llamado Nacional del año 2022 del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional y/o al Primer Llamado Nacional 2023, se considerará la documentación a que se refieren las letras h), i) y o) del artículo 16 del DS N° 1 (V. y U.), de 2011, presentada en alguno de los llamados aludidos.

9°.- Para efectos de determinar el factor de puntaje Programa de Arriendo establecido en la letra f) de los artículos 65 y 68 del DS N° 1 (V. y U.), de 2011, respectivamente, se considerarán los meses de copago de renta realizados hasta el 31 de octubre de 2023, conforme a la información disponible en los registros del Minvu.

10°.- Todos los postulantes deberán contar con el Instrumento de Caracterización Socioeconómica denominado Registro Social de Hogares. Para el tramo 1, los postulantes deberán corresponder a familias de hasta el 60% más vulnerable de la población nacional, y de hasta el 80% para el tramo 2, de conformidad con la información que se obtenga de la aplicación del Instrumento de Caracterización Socioeconómica vigente. Para ambos tramos, tratándose de postulantes de 60 o más años de edad, considerando a quienes los cumplen durante el año 2023, éstos podrán pertenecer hasta el 90% más vulnerable de la población nacional. Para el tramo 3, los postulantes deberán corresponder a familias a las que se les haya aplicado el instrumento de caracterización socioeconómica.

A las familias que postulen a los tramos 1 y 2 no se les exigirá un límite máximo de ingresos, considerándose únicamente los porcentajes de vulnerabilidad señalados, como tampoco se exigirá un límite de ingresos máximos a las familias que postulen al tramo 3 y que estén dentro del 90% más vulnerable de la población nacional.

11°.- En el caso de familias postulantes al tramo 3 que estén sobre el 90% más vulnerable de la población de conformidad con la información que se obtenga de la aplicación del Instrumento de Caracterización Socioeconómica vigente, el núcleo familiar declarado en la postulación no podrá tener ingresos netos (ingreso bruto menos impuestos e imposiciones), que excedan de los que a continuación se detallan, en función del número de integrantes del núcleo familiar declarado:

Regiones y provincias	Ingreso neto máximo del núcleo familiar			
	Un integrante	Dos integrantes	Tres integrantes	Cuatro o más integrantes
a) Regiones de Coquimbo, Valparaíso, Libertador General Bernardo O'Higgins, Maule, Ñuble, Biobío, La Araucanía, Los Ríos, Los Lagos y Metropolitana.	\$1.809.937	\$2.533.911	\$2.823.501	\$3.113.091
b) Regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá, Antofagasta, Atacama, Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, Magallanes y Antártica; Provincias de Chiloé y Palena; comunas de Isla de Pascua y Juan Fernández.	\$2.352.917	\$3.076.892	\$3.366.482	\$3.656.072

12°.- En el caso de postulación colectiva con proyecto habitacional, el proyecto presentado al SERVIU para su aprobación no podrá contar con recepción municipal, pero podrá tratarse de proyectos presentados y aprobados por SERVIU con anterioridad. En caso de contar con obras en ejecución, el porcentaje de avance de obras será certificado por el constructor a cargo de la obra. El proyecto habitacional deberá contar con aprobación previa del SERVIU al momento de la postulación del grupo.

En caso de que la entidad patrocinante no cumpla con la ejecución del proyecto presentado en este llamado, se aplicarán para esta infracción los efectos señalados en el inciso cuarto del artículo 40 del DS N° 1 (V. y U.), de 2011.

13°.- Los postulantes que tengan derechos en comunidad sobre una vivienda o si los tiene su cónyuge o conviviente u otro miembro del núcleo familiar declarado, deberán presentar un certificado de dominio vigente o una copia de la escritura en que consten dichos derechos, o el instrumento que acredite tal condición, los que podrán haber sido emitidos hasta una fecha no anterior al 1° de enero de 2022. Para los que postularon en el Primer Llamado Nacional del año 2022 y/o al Segundo Llamado Nacional del año 2022 y/o al Primer Llamado Nacional 2023 del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, se considerarán los documentos señalados presentados en alguno de los llamados aludidos.

Anótese, publíquese en el Diario Oficial y archívese.- Carlos Montes Cisternas, Ministro de Vivienda y Urbanismo.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Gabriela Elgueta Poblete, Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo.